

RESOLUCIÓN No. 01386
(Septiembre 2 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ PARA BRINDAR EL SERVICIO INTERNADO"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 del 13 de Septiembre de 2019 y 9995 del 31 de Octubre de 2019 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 estipula que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de sus padres o representantes legales alberguen o cuiden niños, niñas o adolescentes son sujetos de vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, está facultado para reconocer, otorgar, suspender, y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que, el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula que el ICBF como Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7 de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución **3899 de 8 de septiembre de 2010**, estableció el régimen especial para el trámite de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias.

Que, la Entidad **CORPORACION PORTAL DE LUZ** con NIT. **900842676-6** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Municipio de Riosucio, Caldas, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Caldas mediante Resolución Nro. **2805 del 17 de Junio de 2016**.

Que, mediante la Resolución No **2410** del 07 Abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, así mismo estableció que las direcciones regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos en la Res. 3899 de 2010 para el otorgamiento de la Licencia Bienal.

Que, actualmente la **CORPORACION PORTAL DE LUZ** cuenta con Licencia de funcionamiento Provisional para el desarrollo de la Modalidad Internado según acto administrativo Nro. **1046 del 12 de Mayo de 2022** aclarada conforme Resolución Nro. **1230 del 14 de Julio de 2022**.

Que, la Representante Legal de la Corporación Portal de Luz, elevó solicitud de renovación de la Licencia de funcionamiento la cual fue radicada bajo el No. 202237400000113662 del 25 de Julio de 2022 para la prestación del servicio de bienestar familiar en la Modalidad **INTERNADO**, procediendo la Dirección Regional a la designación del equipo técnico interdisciplinario para la evaluación y verificación de los requisitos exigidos, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para la renovación de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional P5.IVC 24/05/2021 Versión 12.

Que, atendiendo la directriz establecida en Resolución 2410 de 2022 -Fase 2- de Renovaciones Generales, y una vez verificados los requisitos documentales y la realización de las visitas a la sede operativa por parte del equipo técnico interdisciplinario a la luz de lo indicado en el **LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V1** y el **MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, se emitieron conceptos favorables desde los Componentes Financiero, Nutricional, Técnico Administrativo y Legal para que la entidad desarrolle la modalidad **INTERNADO**, dentro de los cuales nos permitimos citar.

Concepto Técnico Salud y Nutrición: *"Una vez verificado cada uno de los Items estimados en la documentación que se relaciona en el presente documento, La CORPORACION PORTAL DE LUZ, cumple totalmente con los requisitos del componente Técnico Nutrición y Alimentación establecidos en el instrumento 21.ivc instrumento de verificación modalidades de acogimiento residencial, la cual fue constatada mediante la visita a la sede operativa en fechas 9 y 25 de agosto de 2022"* (Fdo. Nancy Eugenia Sanchez, Nutricionista-Dietista. Agosto 25 2022).

Concepto Técnico y Administrativo: *"La corporacion Portal de Luz, desarrolla la Modalidad INTERNADO en el Municipio de Riosucio, Caldas, solicitando renovación de la licencia de funcionamiento mediante radicado 202237400000113662 del 25/07/2022, para tal efecto el director del ICBF Regional Caldas realiza la designación del equipo técnico encargado de la verificación y análisis de los documentos y requisitos contenidos en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias. En la fecha 11 y 12 de Agosto se realiza visita de verificación de todos los requisitos del componente administrativo encontrando que la entidad cumple a cabalidad con los items relacionados con Infraestructura, Dotación, Talento humano, siendo coherentes con el tipo de modalidad y la población atendida, contando con una capacidad instalada de 50 cupos. Desde el componente técnico proceso de atención, es claro indicar que la Propuesta de Implementación y cualificación fue probada en la fecha 11 de mayo 2022 por parte de la coordinadora del grupo de asistencia técnica, siendo así que mediante la verificación de los anexos de la historia de atención se encuentra que la entidad ha adoptado las directrices del lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas, adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos V1, incorporando en el proceso de atención la realización de los informes que hacen parte del método de administración de caso, según los casos particulares, a la luz del enfoque metodológico scout. A partir de los argumentos planteados, las profesional encargadas de los componentes técnico administrativo emiten concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento bienal a la entidad CORPORACION PORTAL DE LUZ para prestar el servicio de protección en la modalidad INTERNADO para población: NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS."* (Fdos. Claudia Marcela Gomez – Psicóloga, Johanna J. Lopez Trabajadora Social, Agosto 25 2022).

Que, por lo expuesto en la parte motiva, se sugiere a la Dirección Regional del ICBF en Caldas, se otorgue Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la Entidad **CORPORACION PORTAL DE LUZ** para continuar prestando el servicio de bienestar familiar en la modalidad de acogimiento Residencial **INTERNADO** en **Niños y Adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**, en la Calle 10 # 4-32 Peatonal del Municipio de Riosucio-Caldas.

En consecuencia, se

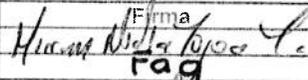
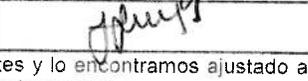
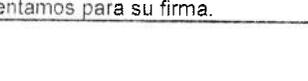
RESUELVE

- PRIMERO:** OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL por un término de dos (2) años a la **CORPORACION PORTAL DE LUZ**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niños y Adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la Sede Administrativa y Operativa ubicada en la **Calle 10 # 4 - 32 Peatonal** del Municipio de Riosucio, Caldas, con una capacidad Instalada de **50 cupos**.
- SEGUNDO:** **FIJAR** de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACION PORTAL DE LUZ** en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Manizales, copia de la presente resolución.
- TERCERO:** **NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas la presente Resolución, a la Representante Legal de la **CORPORACION PORTAL DE LUZ** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 3899 de 2010 y en los artículos 74 y Subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- CUARTO:** **PUBLICAR** la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, acorde con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.
- QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Miriam Nidia Jojca Yaqueno	Coordinadora Grupo Jurídico (E)	
Revisó y Ajustó	Fanny Aristizábal Q.	Abogada	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.



CORPORACIÓN
PORTAL DE LUZ
Centro de protección integral

Riosucio 05 de Septiembre de 2022

Doctora

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Caldas

Asunto: Solicitud autorización Notificación acto administrativo. Res. 1386 del 2 Septiembre de 2022, por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Bienal para brindar el servicio de la Modalidad INTERNADO. Por medio electrónico (correo institucional).

Atento Saludo.

Con base en el asunto de manera respetuosa, me permito solicitarle se sirva autorizar la notificación por medio electrónico del contenido de la Res. 1386 del 2 Septiembre de 2022, por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Bienal para brindar el servicio de la Modalidad INTERNADO. Por medio electrónico (correo institucional) de la Corporación Portal de Luz con NIT 900.842.676-6.

El medio electrónico para recibir la notificación, es corporacionportaldeluz@gmail.com a nombre de NATALIA GONZALEZ MOTATTO identificada con C.C Nro. 24.334.971 de Manizales, Directora ejecutiva a su vez actuando como Representante Legal De la Corporación Portal de Luz.

Cordialmente,

Natalia Gonzalez Motatto

NATALIA GONZALEZ MOTATTO
Representante legal
Corporación Portal de Luz

Calle 10 Nro. 4-32 Peatonal / Riosucio – Caldas / Celular: 3137684757/3146663431

NIT. 90842676-6

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
Enviado el: lunes, 5 de septiembre de 2022 9:59 a. m.
Para: coordinacionportalde luz@gmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
Datos adjuntos: Oficio notificacion electronica licencia de funcinamiento bienal.pdf; RES. 1386.pdf

Importancia: Alta

Señora
NATALIA GONZALEZ MOTATTO
Representante Legal
CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ

En atención a autorización anterior, de manera aienta nos permitimos realizar Notificación Electrónica de la Res. 1386 del 02.09.2022 , adjunta

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Manizales, a los 5 días del mes de Septiembre de 2022, se notifica por medio electrónico a la Señora NATALIA GONZÁLEZ MOTATTO, en su calidad de Representante Legal de la CORPORACION PORTAL DE LUZ, identificada con cédula de ciudadanía No.24.334.971, el contenido de la Resolución No. 1386 del 2 de Septiembre de 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION PORTAL DE LUZ PARA BRINDAR EL SERVICIO INTERNADO".

Se advierte que contra el acto administrativo procede recurso de reposición.

De conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, sirvase manifestar si renuncia a términos de ejecutoria: Si _____ No _____

Favor acusar recibo

Cordialmente,



Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

**BIENESTAR
FAMILIAR**

ICBF Regional Caldas
Avenida Soriano 39-60 • Tel: 8932013 Fax: 6020457

Síguenos en
@ICBF_Colombia
@ICBF_Colombia
www.icbf.gov.co
#BienestarFamiliar

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: portaldeluzcorporacion <portaldeluzcorporacion@gmail.com>
Enviado el: lunes, 5 de septiembre de 2022 9:22 a. m.
Para: Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>
Asunto: Re: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Doctora fany muy buenos días,

Atento saludo,

De manera respetuosa, nos permitimos adjuntar autorización para notificación electrónica del acto administrativo Nro. Res. 1386 del 2 de septiembre de 2022.
muchas gracias por su gestión y apoyo.

Cordialmente,

NATALIA GONZALEZ MOTATTO
Representante Legal
Corporación Portal de Luz

El lun, 5 sept 2022 a la(s) 08:19, Fanny Aristizabal Quintero (Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co) escribió:

Señora

NATALIA GONZALEZ MOTATTO

Representante Legal

CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ

De manera atenta nos permitimos informarle que la **Res. 1386 del 2 de Septiembre de 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION PORTAL DE LUZ PARA BRINDAR EL SERVICIO INTERNADO", se encuentra lista para notificarse por lo que solicitamos comedidamente su presentación a este Despacho.

Si no es posible su comparencia, podrá darse aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece la **notificación electrónica**, previa aceptación de este medio de notificación. Para ello, podrá **mediante escrito debidamente firmado** y que puede enviar a través de este medio, autorizar en forma expresa tal notificación, señalando el correo electrónico para realizarla, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la de la Persona Jurídica.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible realizar la diligencia de notificación, se procederá a adelantarla mediante aviso.

Atento Saludo,



Fanny Aristizábal Quintero
Profesional Especializado
Gr. 30 Junio

BIENESTAR FAMILIAR
RBF Regional Cúcuta
Avenida Santander 39-93 • TEL: 332.3317 Ext. 5005-1

Siguen en:
 Correo
 Facebook
 WhatsApp
 Instagram

Línea gratuita nacional RBF
01 8000 91 80 80
www.rbf.gov.co



Clasificación de documentos y gestión de expedientes, solicitudes y formularios

Clasificación de la información RBF/CA

Riosucio, Septiembre 05 de 2022

Doctora

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Caldas

Asunto: Respuesta. Diligencia de Notificación Electrónica del contenido de la Resolución Nro. Res. 1386 del 2 Septiembre de 2022, por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ EN LA MODALIDAD INTERNADO**".

Atento Saludo.

Con base en el asunto **NATALIA GONZALEZ MOTATTO**, identificada con C.C Nro. 24.334.971 de Manizales, actuando en nombre y representación legal de la Corporación Portal de Luz, con Nit. Nro. 900.842.676.6.. Manifiesto que fui notificada electrónicamente, del contenido de la Resolución Nro. Res. 1386 del 2 Septiembre de 2022 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ EN LA MODALIDAD INTERNADO**".

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, manifiesto que renuncio a términos de ejecutoria.

Cordialmente,

Natalia González Motatto

NATALIA GONZALEZ MOTATTO
Representante legal
Corporación Portal de Luz



CORPORACION

PORTAL DE LUZ
Especial de preferencia bucal



Calle 10 Nro. 4-32 Peatonal / Riosucio – Caldas / Celular: 3137684757/3146663431

NIT. 90842676-6



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora (E) del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1386 del 2 de Septiembre de 2022, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION PORTAL DE LUZ PARA BRINDAR EL SERVICIO INTERNADO" fue notificada -vía correo electrónico- a la Señora **NATALIA GONZALEZ MOTATTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.334.971, en su calidad de Representante Legal de la Entidad, el día 5 de los corrientes, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 6 de Septiembre de 2022, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.


MIRIAM NIDIA JOOJA YAQUEÑO
Coordinadora (E) Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

Fnn